

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE JUNIO DE 1959

Nº 13.850

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 148 de 8 de abril de 1958, por el cual se honra una memoria.

Decretos Nos. 149 de 11 y 150 de 23 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 75 de 10 de abril de 1958, por la cual se reconoce el derecho a recibir una suma.

Resolución Nº 76 de 12 de abril de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 77 de 25 de abril de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 181, 182 y 183 de 16 de octubre de 1958, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 360 y 361 de 16 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 362 de 26 de junio de 1956, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 786 de 25 de septiembre de 1956, por el cual se hacen unas destituciones.

Decretos Nos. 787 de 25, 788, de 26 y 790 de 27 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resoluciones Nos. 83, 84 y 85 de 26 de noviembre de 1957, por las cuales se declaran caducados unos derechos.

Contrato Nº 24 de 26 de abril de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguila Calderón.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 375 de 1 de abril de 1956, por el cual se crean unos cargos.

Contrato Nº 57 de 31 de julio de 1958, celebrado entre la Nación y la señorita Amelia Delgado Alvarez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 148

(DE 8 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se honra la memoria de don Alcibiades Arosemena, ex-Presidente de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la noche de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el eminente hombre público panameño don Alcibiades Arosemena;

Que este meritorio ciudadano ocupó el alto cargo de Presidente de la República y se distinguió por su amor a la Patria, a la cual sirvió como Capitán del Ejército de la República de 1903 y 1904, habiendo también desempeñado altos cargos públicos, entre otros los de Tesorero Municipal de Panamá, Ministro de Hacienda y Tesoro y Embajador de Panamá en España y Francia.

Que don Alcibiades Arosemena luchó en todo tiempo por el triunfo de los ideales democráticos y contribuyó al desarrollo y progreso de la Nación.

DECRETA:

Artículo Primero: Se lamenta la muerte del ex-Presidente de la República, don Alcibiades Arosemena, como una pérdida sensible para la Nación y se recomienda sus virtudes cívicas como ejemplos de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo Segundo: Se declara duelo nacional por tan infausto suceso y se ordene el cierre de las oficinas públicas el día 9 de este mes, fecha en que se efectuará el sepelio. El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en todos los edificios públicos durante ocho días.

Artículo Tercero: La Guardia Nacional le rendirá honores militares correspondientes a su rango.

Artículo Cuarto: El féretro se mantendrá en capilla ardiente en la Catedral Metropolitana hasta la hora del sepelio.

Artículo Quinto: Se nombra la siguiente Comisión para llevar las cintas del féretro: Dr. Angel L. Casís, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; H. D. Diógenes A. Pino, Presidente de la Asamblea Nacional; S. E. don Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia; S. E. Reverendísimo Monseñor Luigi Púnzolo, Nuncio Apostólico de Su Santidad, Decano del Cuerpo Diplomático; Coronel don Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia y Dr. Rodrigo Arosemena, en representación de la familia.

Artículo Sexto: La Comisión de funerales quedará integrada por los siguientes ciudadanos: don Camilo Levy Salcedo, Director del Ceremonial del Estado; don Luis Carlos Endara, Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Mayor Aristides Hassán, Inspectos General del Tránsito.

Artículo Séptimo: En representación del Organismo Ejecutivo llevará la palabra en el acto del sepelio S. E. Ingeniero Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro.

Artículo Octavo: Los gastos de funerales serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Noveno: Copia de este Decreto con nota de estilo será entregada por el Ministro de Gobierno y Justicia, a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

JUAN DE LA C. TUÑON

ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 149**

(DE 11 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombran los Gobernadores de
Herrera y Bocas del Toro.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo Primero: Nómbrase a Juan Enrique
Pérez, Gobernador de Herrera, en reemplazo de
Moisés Gálvez, quien renunció el cargo.Artículo Segundo: Nómbrase a Basilio C.
Duff, Gobernador de la Provincia de Bocas del
Toro, en reemplazo de Marquesa de López, quien
pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de abril de mil novecientos cincuenta y
ocho.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**DECRETO NUMERO 150**

(DE 23 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace dos nombramientos en la
Policía Secreta Nacional.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo Primero: Nómbrase a Julio César
Gómez, Detective de Tercera Categoría, en reem-
plazo de Hernando Gálvez, cuyo nombramiento
se declara insubsistente.Artículo Segundo: Nómbrase a Rosario Ma-
río Vigna, Detective de Primera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés
días del mes de abril de mil novecientos cincuen-
ta y ocho.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**RECONOCESE DERECHO A UNA SUMA****RESOLUCION NUMERO 75**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-
lución número 75.—Panamá, 10 de abril
de 1958.La señorita Minerva Martiz, con cédula de
identidad personal número 33-618, ha solicitado
al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Go-
bierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que
trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero
de 1958, en su condición de hijo del Subteniente
Pedro Martiz P.Con su solicitud ha presentado los siguientes
documentos:a) Declaraciones ante el Juez Primero del
Circuito de Panamá, por los señores Eustorgio
Tejeira, Polo y Néstor Ismael Matters, con los
cuales se prueba que Minerva Martiz, cuidó a su
padre enfermo el Subteniente Pedro Martiz P.,
durante los últimos años de su vida hasta el día
de su muerte, acaecida el 27 de octubre de 1957,
en la ciudad de Panamá.b) Certificado expedido por el Director Ge-
neral del Registro Civil, el día 16 de enero de
1958, con el cual se expresa que Pedro Martiz P.
y Serafina Cárdenas Espino, contrajeron matri-
monio el 1º de febrero de 1917, celebrado en la
ciudad de Panamá, ante el Juez Primero Muni-
cipal, pero dicha señora murió hace 20 años y el
señor Martiz, no contrajo segundas nupcias.Se han probado plenamente que la peticionaria
tiene derecho al auxilio reclamado, y por tanto,*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**Reconocer el derecho de la señorita Minerva
Martiz, a recibir del Estado, por una sola vez, la
suma de trescientos balboas B/. 300.00 en su con-
dición de hija del extinto Subteniente Pedro Mar-
tiz P. con base en el artículo 4º de la Ley 28 de
31 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL
ESTADO UNA PENSION MENSUAL****RESOLUCION NUMERO 76**República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. —
Departamento de Gobierno y Justicia. — Reso-
lución número 76. — Panamá, 12 de abril de
1958.La señora Bienvenida Murillo vda. de Vásquez,
con cédula de identidad personal número 8-690,
ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Mi-
nisterio de Gobierno y Justicia, que se le reco-

nozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Teniente Coronel Marco Tulio Vázquez, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1901.

Con su certificado ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director del Registro Civil, expedido el 25 de julio de 1957, que acredita el matrimonio civil de Marco Tulio Vázquez y Bienvenida Murillo, celebrado el 15 de abril de 1914.

b) Certificado del Sub-Director del Registro Civil, expedido el 27 de febrero de 1958, en el cual consta que la señora Bienvenida Murillo vda. de Vázquez no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Marco Tulio Vázquez.

c) Certificado del Sub-Director del Registro Civil, expedido el 10 de septiembre de 1957, en el cual consta el registro de la defunción del señor Marco Tulio Vázquez acaecida el 20 de octubre de 1938.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por los señores Duilio Arroyo C., Agustín Arturo Sosa y Gustavo Emilio Peralta cuyos testimonios comprueban que la señora Bienvenida Murillo vda. de Vázquez estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzcan B/. 100.00 balboas mensuales.

Su sueldo o pensión conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1936, hubiera podido devengar es de B/. 250.00 balboas mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Bienvenida Murillo vda. de Vázquez, el derecho a recibir una pensión mensual de B/. 125.00 balboas, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación a que hubiera podido devengar su esposo, el Teniente Coronel Marco Tulio Vázquez, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 77. — Panamá, 25 de abril de 1958.

Es innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Muni-

cipal de Capira por Ismael Dorsy contra Macario Acevedo, como responsable de calumnia imputada a la señorita Celia Dorsy, hija del denunciante. El caso fue resuelto por el Alcalde, por medio de la Resolución N° 29 de 14 de febrero de 1957, en la cual le impuso a Acevedo multa de B/. 50.00 como responsable de calumnia, y el Gobernador de la Provincia de Panamá confirmó este fallo, por medio de la Resolución N° 16, de 24 de marzo de 1958, después de haber ratificado la señorita Dorsy, al llegar a su mayoría de edad, la denuncia presentada por su padre.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 181

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 13.110.00, imputable al Ministerio de Relaciones Exteriores, para reforzar los siguientes artículos así:

0400401.207	Viáticos y Transporte (C. D.)	B/. 11.670.00
0400104.229	Condecoraciones	1.000.00
0400302.101	Archivera de 2ª Categoría, un mes	110.00
0400302.101	Un Canciller de 2ª Categoría, 3 meses a B/. 110.00	330.00
Que el Crédito Suplemental aludido no alterará el equilibrio del Presupuesto ya que se reducirá igual suma de los artículos siguientes:		
0400401.101	Cuerpo Diplomático (Sueldos)	B/. 6.800.00
0400401.201	Cuerpo Diplomático Gastos de representación	5.200.00
0400201.218	Útiles de oficina y aseo	1.110.00
Total economizado		13.110.00

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último

inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 43 de 23 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de B/. 11.700.00, 1.000.00 y 440.00, mediante reducción de igual suma de los artículos referidos en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 182

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 2.500.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, para reforzar la partida 1100-411 (Imprevistos).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma antes citada del artículo 0800101.217 (Seguros, Indemnizaciones), la cual cuenta con un saldo utilizable de B/. 7,384.25.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Per-

manente, mediante Resolución N° 54 de 27 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 2.500.00 que se requiere para reforzar la partida 1100411 (Imprevistos), mediante la reducción de igual suma del artículo 0800101.217 (Seguros, Indemnizaciones), del Presupuesto de Gastos del mismo Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 183

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 82.000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, para reforzar varias partidas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), a fin de garantizar la efectividad de los gastos respectivos por lo que falta del actual ejercicio fiscal, así:

Partida	Refuerzo
0800701.207	B/. 45.000.00
0800701.209	30.000.00
0800701.223	7.000.00

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma mencionada de B/. 82.000.00 de las siguientes partidas, del mismo Presupuesto.

Partida	Reducción
0800701.216	B/. 70.000.00
0800701.217	4.000.00
0800701.218	8.000.00

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 53 de 23 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B. 82.000.00, para reforzar las partidas 0800701.207, 0800701.209 y 0800701.223, respectivamente, por B. 45.000.00, 30.000.00 y 7.000.00, del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante la reducción referida en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 360

(DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Directoras Asistentes en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar Directora Asistente, a las siguientes personas:

Julia V. de Girard, Directora Asistente de Primera Categoría en la Escuela Simón Bolívar, en reemplazo de Guillermina Fernández, quien pasó a ocupar otro puesto.

Telma V. de Julio, Directora Asistente de Segunda Categoría en la Escuela Justo Arosemena N° 1, en reemplazo de Rosalba de Barb, quien fue ascendida.

Ana Teresa Isaza J., Directora Asistente de Primera Categoría en la Escuela Puerto Rico, posición que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 361

(DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Judith S. de Fuentes, para la Escuela República de China, en reemplazo de Diva A. de Paredes, quien fue ascendida.

Edilma Graciela Escobar, para la Escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Telma V. de Julio, quien fue ascendida.

Lidia A. Cedeño, para la Escuela José Agustín Arango, en reemplazo de Julia Villarreal de Girard, quien fue ascendida.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Maria del Carmen García B., para la Escuela República del Salvador, en reemplazo de Eneida B. Cárdenas, quien tiene licencia por gravedad.

Gregorio Carrillo J., para la Escuela Ernesto T. Lefevre, en reemplazo de Ubaldina R. de Zamora, quien tiene licencia por gravedad.

Antonio Morán P., para la Escuela Buena Vista, en reemplazo de Olga Irene Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo Tercero: Notar a Lía Anguizola R., Maestra de Inglés de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Yola O. Ramos de Gómez, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 362

(DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se asciende a la 1ª Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender a Aida Mercedes Avila, de la 2ª Categoría a la 1ª, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano Juan Demóstenes Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

bre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Obras Públicas

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 786

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unas Destituciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "A-2":

Camilo Cañizales, Peón de 6ª Categoría.

Sección "A-3":

Santos Bethancourt, Peón de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 787

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Ramón Augusto Córdoba, al cargo de Peón Sub. de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiem-

DECRETO NUMERO 788

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Robles, Peón Sub. de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ramón A. Córdoba, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 789

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley número 7 de 27 de enero de 1956, por la cual se crea el Departamento de Estudios Hidráulicos como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el siguiente personal al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Llewellyn Jones, Almacenista de 4ª Categoría.
Fabio Quintero, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 790

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel E. Castillo, Pintor Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Luciano Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 83.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 28 de 18 de agosto de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre al señor Virgilio Rafael Aizpurúa;

Que el Concesionario no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, en oficio Nº 703 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación que concluya la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia del denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados al señor Virgilio Rafael Aizpurúa, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de Almirante, Bocas del Toro y portador de la cédula de identidad personal Nº 18-2013, mediante Resolución Nº 28 de 18 de agosto de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada "Rafael", compuesta de una pertenencia de cinco (5) hectáreas, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución Nº 28 de 18 de agosto de 1953, y declarar libre esta mina y denunciante por otros interesados.

Fundamento legal: Artículo 111, Numeral 3º del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 84.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 25 de 18 de agosto de 1955, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre a la señora Denia Aizpurúa de Sáenz;

Que la Concesionaria no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles en oficio Nº 703 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluya la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva

deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia de la denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados a la señora Denia Aizpurúa de Saénz, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, en Paitilla Calle 10ª Casa Nº 50 y portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-28963, mediante Resolución Nº 25 de 18 de agosto de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada "Denia", compuesta de una pertenencia de cinco (5) hectáreas, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución Nº 25 de 18 de agosto de 1953, y declarar libre esta mina y denunciante por otros interesados.

Fundamento legal: Artículo 111, Numeral 3º del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 85.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 26 de 18 de agosto de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre a la señora Icenit Aizpurúa de Arosemena;

Que la Concesionaria no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles en oficio Nº 703 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación que concluye la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas,

establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia de la denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados a la señora Icenit Aizpurúa de Arosemena, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, en Vía Porras casa Nº 198 y portadora de la cédula de identidad personal Nº 27-3073, mediante Resolución Nº 26 de 18 de agosto de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada "Icenit" compuesta de una pertenencia de cinco (5) hectáreas, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución Nº 26 de 18 de agosto de 1953, y declarar libre esta mina y denunciante por otros interesados.

Fundamento legal: Artículo 111, Numeral 3º del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excmo. Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

1º Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Subjefe de Departamento de 2ª Cat. (Encargado de Escuela), durante el término de un (1) año contado desde el 18 de marzo de 1959, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º Dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, Divisa.

4º Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

6º Conservar buena conducta, pública y privada.

7º Renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

1º Utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón, como Subjefe de Departamento de 2ª Cat. (Encargado de la Escuela), durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de marzo de 1959, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º Pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuados.

5º Darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º Pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 26 de abril de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 375
(DE 1 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, así:

1 Oficial de 5ª Categoría . . .	B/. 80.00
1 Subalterna de 8ª Categoría . . .	25.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Amelia Delgado Alvárez, salvadoreña, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2da. Categoría en el Hospital Marcos A. Robles, Aguadulce.

Segundo: Se obliga así mismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a

todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento quince balboas (B/. 115.00) mensuales, imputables al Artículo N° 0935003.101 del presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado a partir del 1° de junio de 1958, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y;

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Angela Delgado Álvarez.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 31 de julio de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de junio de 1959, por el suministro de Sábanas, Toallas y Fundas para el Hospital Nicolás A. Solano.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de mayo de 1959.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de junio de 1959, por el suministro de material eléctrico para la instalación de la Planta Eléctrica de Horconitos, Provincia de Chiriquí, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de mayo de 1959.

Jefe de la Dirección de Compras.

Luis Chandeck,

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 3

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en sus funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Licenciado Marcelino Jaén, en representación de Cristóbal Jaén, contra la sucesión de John K. Rone, se ha señalado el día veintidós de junio próximo para que tenga verificativo por segunda vez el remate de la Finca N° 6949, al Folio 120, Asiento 1, del Tomo 731. Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la Finca Beach In; situado en el distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con río Las Guías y mide 163 metros 33 centímetros; Sur, camino Ronj y mide 498 metros 7 centímetros; Este, con río Las Guías y mide 206 metros 28 centímetros, y Oeste, con propiedad de Ronk y mide 360 metros; de una superficie de trece (13) hectáreas 4000 metros cuadrados y de un valor catastral de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de dicha finca y para considerarse como postor es necesario depositar el cinco por ciento de dicho valor. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de

dicho día y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas para adjudicar el remate al mejor postor.

Se advierte, que si esta vez no se verifica este remate, se llevará a cabo el día siguiente sin publicarse aviso, aceptándose por la Finca cualquier suma como lo prevée la ley.

El Secretario,

L. 120971
(Única publicación)

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Keren Happuch Shith, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo James Theodore Barnabas, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 16151
(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Carlos Albarracín Sosa se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: ...
Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Carlos Albarracín Sosa, desde el día 6 de septiembre de 1958, fecha de su defunción ocurrida en Matinas, Limón, República de Costa Rica.

Que es su única heredera, de acuerdo con el testamento, la señora Louise Jiménez Ducondray.

Que es albacea testamentaria la señora Eulalia Sosa Dutari.

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que se consideren con derecho a ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco como parte en esta sucesión testada, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Téngase al Lic. Alfredo E. Morales, como apoderado especial de la heredera declarada, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. — (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días; hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 16184
(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nazario Tello, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, mayo diez y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: ...

Por tanto el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Nazario Tello desde el día 14 de marzo de 1954, fecha en que ocurrió su defunción, en esta ciudad de Chitré, y

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Carmen Tello de Medina, Alejandra Tello de Villarreal, Orfelina Tello de González, Cecilia Tello, Daria Tello de Moreno, Isabel Tello, Micaela Tello, Concepción Tello vda. de Aranda, Manuel María Tello, José de la Cruz Tello, Nazario Tello y Pablo Tello, quienes aceptan la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan interés en el.

Téngase como parte interesada en esta sucesión al representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas para todos los efectos legales.

Fíjese y publíquese edictos de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez. (Fdos.) Ramon L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Julia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 16121
(Única publicación)

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Julia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ananías Peña, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: ...

Por lo que se deja expuesto el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Dalis Oderay y Teodoro Peña Peñalba, de once y de cinco años de edad respectivamente, representados por su madre Blanca Peñalba.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés que hacer valer en el mismo, y fíjese y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio.

"Se confiere a la señora Blanca Peñalba, madre de los menores herederos, la administración de los bienes hereditarios, y se comisiona al señor Juez Municipal del distrito de La Mesa para que le de posesión de este cargo y le entregue dichos bienes, que según se informa han sido asegurados previamente por dicho funcionario. Líbrese el despacho respectivo.

"Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) Ignacio de L. Valdez.—Efraín Vega, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, y copias se le entregan a la parte interesada para su publicación en forma legal.

Santiago, 9 de diciembre de 1958.
El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDEZ

Luis C. Reges.

L. 16193

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Eu suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Sotera Roca viuda de Solís, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, mayo diez y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Sotera Roca viuda de Solís, desde el día 5 de febrero de 1958, cuando ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, conforme al testamento, el señor Valentín Solís Roca, en su calidad de hijo de la causante, y a quien se le dá la tenencia y administración de los bienes dejados por la causante;

Tercero: Que con la muerte de los causantes se declara disuelta la sociedad de gananciales;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testamentaria a todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al Lic. Jacinto López y León, como apoderado especial de Valentín Solís Roca, en los términos y para los efectos del poder conferido, y anótese la entrada en el libro respectivo.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, mayo 19 de 1959.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE JESÚS VARGAS D.

Melquiades Vásquez D.

L. 4783

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Guararé, cedula 33-29, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Ldo. Jacinto López y León, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Cerro de la Cruz", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de un área de doce (12) hectáreas con nueve mil quinientos diez y nueve (9.519) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Pasera a Montero; Sur, terreno de los sucesores de Evaristo Mora y de José Domínguez; Este, terreno de Leonardo Díaz y de Dionisio Solís, y Oeste, terrenos de Isabel de León y de Sotero Sugasti.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los

órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, 16 de abril de 1959.—(Fdo.) Ricaurte González Díaz, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.—(Fdo.) Santiago Peña C., Inspector de Tierras.

El Administrador de Rentas Internas,

RICAURTE GONZALEZ D.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 43996

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Quintero Gutiérrez, panameño, agricultor, mayor de edad, ganadero, vecino del Distrito de Alanje, con cédula de identidad número 26-31674, solicita que se le adjudiquen en definitiva dos lotes de terreno que posee, ubicados en el Distrito de Alanje, los que a continuación se describen:

Lote número 1, con una superficie de treinta y siete hectáreas con cuatro mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados (37 Hect. y 4.689.05 m2.) con los siguientes linderos: Norte, camino del Tejar a la carretera David-Alanje y con Esteban Sánchez; Sur, con camino real del Tejar a La Loma de San Pedro; Este, carretera de Alanje a David y Marcelino Vásquez, y Oeste, con callejón que une los caminos Tejar Loma de San Pedro y Tejar carretera Alanje-David (Nicanor Vigil al otro lado).

Lote número 2, con una superficie de veinticuatro hectáreas con dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados y dos decímetros cuadrados (24 Hect. 2.048.02 m2.), con los siguientes linderos: Norte, con camino al Tejar; Sur, con Horacio Avendaño; también con Santos Guerra; Este, con la carretera del Tejar a Alanje, y Oeste, con Horacio Avendaño.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Rentas Internas por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por igual tiempo. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, mayo 22 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villareal.

L. 3670

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Epifanio, varón, mayor de edad, casado, comerciante ganadero, vecino del Distrito de Las Tablas, panameño, cedula 34-4387, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Las Catalinas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de ocho (8) hectáreas con cuatro mil cien (4100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Terrenos de Ethelvina y Luz María Medina y de Nicolás Epifanio; Sur y Oeste, terreno de Nicolás Epifanio, y Este, camino de Los Chichicosos.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se entrega al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago Peña C.

L. 4592

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 116

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Gerardo Camargo, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación para su poderdante, a título de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado La Galera, ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y una hectárea con nueve mil setecientos metros cuadrados (51 Hect. 9.700 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Reducindo Villamil; Sur, terreno del peticionario; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales (Fila de la Vigía Chiquita).

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que lo haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un diario de circulación, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 18 de septiembre de 1958.

El Secretario Encargado del Despacho,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 15983

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Moreno, varón, mayor de edad, casado, ganadero y residente en esta ciudad se encuentra depositada una novilla amarilla blanca, cachí alta, raza criolla, de poco más o menos de dos años de edad, talla tercera buena y marcada con el siguiente ferrete (UC), esta novilla según el denunciante se encuentra pastando en su potrero desde el mes de noviembre del año próximo pasado. El denunciante manifiesta haber agotado todos sus recursos a fin de dar con el verdadero dueño del mencionado animal, no apareciendo hasta esta fecha, por lo tanto lo denuncia como bien vacante en este Despacho. De conformidad con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por treinta días hábiles a partir de esta fecha. Y para que sirva de formal notificación a los interesados y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y se envía copia a la Gaceta Oficial para que se sirva publicarlo por tres veces consecutivas.

Macaracas, mayo 15 de 1959.

El Alcalde,

DIMAS M. MORENO A.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

EDICTO NUMERO 108

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 26-144 en Memorial de fecha 20 de mayo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Inocente Benítez y otros el título de propiedad en Gracia, indiviso y mancomunadamente del globo de terreno denominado "Huertas Arriba" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento noventa y siete hectáreas con cero metros cuadrados (197 Hect. 00 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Joaquín Pimentel, Quebrada del Castillo; Sur, altura de La Laguna, Alto del Algarrobo, Sabaneta Pajosa, Pedro Gómez y otros y Alto Cocuyo; Este, Alto Cocuyo y Andrés Gutiérrez; y Oeste, altura de La Laguna, Alto del Higo, Cañafistulo y Joaquín Pimentel. Y, para que sirva de formal notificación al público

para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 163 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 118

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Candelario Mojica, padre, Candelario Mojica, hijo, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, mayores de edad, casados los dos Mojica nombrados, agricultores y cedulados el primero bajo el N° 55-16 y el segundo bajo el N° 55-1713, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno sin nombre ubicado en Lola, Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (68 Hts. 4.600 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Lola a Corozal, denominado camino de Riguña; Sur, tierras nacionales y potreros del señor José Kurue; Este, camino de Riguña y cerro de Riguña, y Oeste, potrero de Bienvenido Mojica.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará a la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicho periódico oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1954.

El Gobernador,

A. MURRILLO H.

El Secretario,

Giro M. Rojas.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 215

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado con oficina en esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Andrés Madrid, Fidel Madrid, Telésforo Hernández, Benigno y Daniel Hernández y otros agricultores, han solicitado para éstos y unos menores hijos suyos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pajal", ubicado en el distrito de Las Palmas, de una superficie de 746 hectáreas con 4.000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales; terreno medido por Ana Cecilia Camaño vda. de Chenz; terreno medido por Natividad González y otros y terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales; terreno medido por Wenceslao Asunción y otros y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración, y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal respectivo, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 22 de abril de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celso Castillo, agricultor, del barrio de Ojo de Agua, se encuentran depositadas dos yeguas que se describen de la manera, siguiente: Una yegua blanca, tuerta, como de cinco años de edad, sin marcas y una yegua azulera, como de un año, también sin marcas y sin dueño conocido, que fue presentada ante este Despacho por el depositario, por encontrarlas vagando por el lugar de su vecindad sin que se sepa quien es su dueño, apesar de algunas averiguaciones realizadas.

Que de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la secretaría de este Despacho y demás lugares concurridos de este Distrito por el término legal de treinta (30) días a partir de la fecha, y que vencido este plazo, si ninguna persona ha formulado reclamos, y comprobado el derecho de propiedad sobre estos bienes, se procederá a la venta en almoneda pública por conducto de la Tesorería Municipal de este Distrito.

Fijado a las once y treinta antes meridiano del día diez y ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Dado en Boquerón a los 18 días del mes de marzo de 1959.

El Alcalde,

J. SANTAMARIA G.

La Secretaria,

Teodolinda U. de Moreno.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Atalaya, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Diaz G. varón, mayor de edad, jornalero, residente en este Distrito, se encuentra depositado una yegua colorada, aproximadamente de media talla, sin paso solamente trote suave, marcada a fuego al lado de montar así: FR y en la púpa derecha G... que fue denunciado como bien vacante por el señor Reyes Poveda, por encontrarse vagando en este Distrito, sin conocersele dueño alguno.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta días, a fin de que se considere con derecho a este animal, lo haga valer dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente edicto hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana.

Atalaya, abril 6 de 1959.

El Alcalde,

TORIBIO PINZON.

El Secretario,

B. Enrique Flórez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, el señor José Samudio, de generales conocidas con cédula de identidad personal número 21-2, y ha manifestado que hace diez y ocho días ha encontrado en su finca denominada "Esti" un novillo o res macho, y hecho las gestiones necesarias a fin de encontrar su dueño y no ha sido posible localizarlo. El animal en referencia posee las siguientes características. Color blanco, cachi alto, marcado a fuego sobre el lomo derecho con el siguiente signo (C), peso aproximado 800 libras, no tiene más señas. Por lo tanto de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Ad-

ministrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por un término de treinta días a partir de la fecha a fin de que el que se considere con derecho reclame dentro del término fijado. Enviase copia de este al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Gualaca, mayo 14 de 1959.

El Alcalde,

ERNESTO PATIÑO H.

El Secretario,

R. de Obaldia.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Ramos, quien es de residencia y generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado un caballo bayo, sin castrar, frentiblanco, como de siete años de edad, sin marca o ferrete de ninguna naturaleza el cual hace dos meses aproximadamente se encontraba dentro del potrero de propiedad del señor Epiménides Quintero C. y el que fue denunciado por este mismo señor, quien es panameño, soltero, comerciante, cedulado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en la localidad. La denuncia obedece a que si aparece el dueño del animal pague el valor del pastaje por el cual dicho animal estuvo dentro del potrero. En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de la población, como también se le envía copia exacta al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y si transcurrido el término de ley señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previa las formalidades de ley.

Las Minas, mayo 6 de 1959.

El Alcalde,

JUAN JOSE LAO G.

El Secretario,

Publio E. Vargas P.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-1061, en Memorial de fecha 17 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señor Nicolás Delgado, su hija Serafina Pérez de 3 años de edad y su sobrina Lucila Delgado de 1 año de edad todos naturales y vecinos del Distrito de Ocú, se les expida título de propiedad en Gracia de un globo de terreno denominado "Entradero" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficial de diez hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados 710 hect. 6.850 m2), dentro de los siguientes linderos así: Norte, terreno de Narcisca López; Sur, camino del Entradero de Angulo; Este, camino del Entradero de Angulo y Oeste, terreno libre y de Narcisca López.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 23 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 2 de abril de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante Isabel Marín, varón, mayor de edad, natural y vecino de Ocu, con solicitud de cédula, agricultor y sus menores hijos Santiago Marín de 5 años de edad y Diógenes Marín de 4 años de edad se les expida el título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Santa Isabel" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (16 Hts. 3.424 m².) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Vicente Carrizo y Ezequiel Ramos; Sur, terreno de José Espinosa; Este, Luis Rodríguez; y Oeste, zanja Los Niñez y hermanos Chávez.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Lev y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitre, 30 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jacinto Jaén Jr. y Alfonso Brown, acusados por el delito de "posesión ilícita de Can-Yac", panameños de 19 y 18 años de edad respectivamente, residentes en calle 18 Este Bis N° 5-10, el primero, el segundo en Calle 19 Este Bis N° 3-02 Cuarto 5, solteros y ayudantes de herrero, para que se presenten a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se les sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hicieron su omisión se apreciará como indicio grave en contra de ellos, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político para que procedan a la captura de los inculcados Jaén Jr. y Alfonso Brown so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persiguen, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encartados, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto emplaza a un tal 'Pancho' de generales desconocidas, reo del delito de 'hurto', cometido en perjuicio de la cantina 'Chicago', para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificar-

se de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como este Segundo Tribunal Superior encuentra correcto el fallo en examen, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su Aprobación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel M^o Crimaldo F.—(fdo.) Carlos A. Vaccaro L.—(fdo.) T. R. De la Barrera.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario."

Se advierte al reo 'Pancho' que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifique al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno de Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto emplaza a Juan Lázaro Martínez Laredo, cubano, de treinta y nueve años de edad, divorciado, contador, portador de la cédula de identidad personal N° 8-36189, hijo de Antonio Martínez y Celestina Laredo y Rodríguez, residente en calle "Francisco de la Ossa", Panamá, casa N° 71, departamento N° 24, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de la Sociedad Comercial "Lámparas Quezada, S. A.", cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Juan Lázaro Martínez Laredo.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Marcos Sucre C.—(fdo.) Carlos A. Vaccaro L.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario."

Se advierte al reo Martínez Laredo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la

Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Emilio Vives, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Aproximación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Orlando Emilio Vives de generales desconocidas en este negocio a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de cincuenta balboas (B.50.00) de multa a favor del Tesoro Nacional; se le condena también al pago de los gastos procesales.

Se absuelve a Tomás Lara Guardia, de generales conocidas de los cargos que le fueron formulados en el auto de enjuiciamiento.

Declárase cancelada la fianza de excarcelación otorgada a su favor.

Fundamento de Derecho: Artículo, 17, 18 y 367 del Código Penal; Artículos 2152, 2153 y 2265 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez (fdo.) Rubén D. Conte.—El Secretario, (fdo.) Juan E. Urriola.—El Fiscal 3º del Circuito, (fdo.) César Quintero M.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Emilio Vives, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Orlando Emilio Vives o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo Lester del Río Cortez, natural de Nicaragua, de 46 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de identidad personal N° 8-26341, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en la causa que se le sigue por el delito de 'Lesiones personales', y que a la letra dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Colón, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En esta Superioridad, procedente del Juzgado Tercero Municipal, radica el negocio que por el delito de 'Lesiones personales' se le sigue a Lester del Río Cor-

tes en el Juzgado Tercero Municipal. Se consulta la sentencia condenatoria, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones: El Tribunal observa que está comprobado el cuerpo del delito a fs. 50, y como la responsabilidad del condenado, igualmente, se encuentra manifiesta por los medios pronunciados en la sentencia del Juez Inferior, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Confirma en todas sus partes la sentencia que se consulta.

Notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Antonio Ardines L. Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lester del Río Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cortez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 8 a. m. y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaría ad-hoc.

Amalia Payol.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Pedro Agar, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para notificarse del enjuiciamiento decretado en su contra por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Paula Peña de Lindo.

La parte resolutive de dicho auto dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pedro Agar, de generales desconocidas, y contra Clarence Haughton (a) "Chino Negro", como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción. Se designa al Defensor de Oficio para que se haga cargo de la defensa del menor Clarence Haughton. En cuanto a Pedro Agar, se dispone notificarlo por medio de edicto emplazatorio, el cual se fijará por el término de 10 días.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Amalia Payol, Secretaria ad-hoc.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pedro Agar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Agar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy 13 de mayo de 1959, a las 9 a. m. y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaría ad-hoc,

CARLOS HORMECHEA S.

(Primera publicación)

Amalia Payol.